

RESOLUCIÓN 157 DE 2010

(mayo 14)

Diario Oficial No. 47.719 de 24 de mayo de 2010

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Por la cual se establece un incentivo para el abastecimiento de productos en la acuicultura de exportación en 2010.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las consagradas en los artículos 1° y 7° de la Ley 101 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia señala el carácter prioritario del desarrollo de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales.

Que la Ley 101 de 1993 en su artículo 7° señala: “Cuando circunstancias ligadas a la protección de los recursos naturales orientados a la producción agropecuaria, a la protección del ingreso rural y al mantenimiento de la paz social en el agro así lo ameriten, el Gobierno podrá otorgar, en forma selectiva y temporal, incentivos y apoyos directos a los productores agropecuarios y pesqueros, en relación directa al área productiva o a sus volúmenes de producción”.

Que a pesar de los esfuerzos realizados por el Gobierno Nacional para mantener la competitividad de la acuicultura de exportación y el mantenimiento del empleo en el campo colombiano, persisten condiciones en los mercados internacionales que continúan amenazando la sostenibilidad económica de las unidades acuícolas nacionales.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural consciente de la importancia que tiene para la acuicultura las buenas prácticas acuícolas, busca apoyar a los sectores productores de camarón, tilapia y trucha orientados a la exportación, a través de instrumentos que garanticen el abastecimiento de productos, así como el proceso de comercialización, el mejoramiento de su competitividad y el acceso de los productos en los mercados internacionales, por considerar que dichas actividades tienen una importancia estratégica para el mantenimiento de la estabilidad social en el sector acuícola, el ingreso de sus productores y la generación de empleo.

Que se hace necesario implementar un programa de incentivos a fin de mitigar parcialmente los efectos negativos que continúan afectando el desarrollo de la actividad acuícola nacional de exportación.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Programa de Incentivo para el Abastecimiento de Productos en la Acuicultura de Exportación.* Créase el Incentivo para el Abastecimiento de Productos en la Acuicultura de Exportación, el cual se otorgará a los productores de camarón, tilapia y trucha de exportación.

Artículo 2°. *Reconocimiento de los incentivos.* Los incentivos de que trata el artículo 1° se reconocerán bajo el mecanismo, los lineamientos y las condiciones definidas en el Reglamento Técnico que expida el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para tal efecto, el cual hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 3°. *Administración.* La Bolsa Nacional Agropecuaria – BNA administrará los recursos del programa con cargo al convenio suscrito con la Nación – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 4°. *Vigencia y derogatorias.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a 14 de mayo de 2010.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Andrés Fernández Acosta.